

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2009, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio que se cita, para Obras de Ingeniería Civil, Áreas de Obras Lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción (BOJA núm. 22, de 3.2.2010).

Advertido error en el texto de la Resolución por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotécnica del Sur, S.A.», localizado en Mancha Real, Jaén, para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo de control de calidad de la construcción, publicado en el BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2010, en la página número 32, se procede a la corrección en los siguientes términos:

En la columna izquierda, línea número 53, donde dice:
«LE121-JA09, relacionando los ensayos reconocidos».

Debe decir:
«LE117-JA09, relacionando los ensayos reconocidos».

Sevilla, 3 de febrero de 2010

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1727/09, y se emplaza a terceros interesados

En fecha 9 de noviembre de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1727/09, INTERPUESTO POR DON ANTONIO OLIVARES CALVO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1727/09 interpuesto por don Antonio Olivares Calvo contra la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra Resolución de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de noviembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1727/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, determinadas subvenciones que se concedan por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el marco del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado mediante Decreto 395/2008, de 24 de junio, se sustenta en la concertación social manifestada en el Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito el día 13 de diciembre de 2007, entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. También se ha suscrito un convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias como parte sustancial en el desarrollo del referido Pacto, así como con las entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía para canalizar la financiación a las actuaciones protegidas de vivienda y suelo que se ejecuten en el marco de este Plan.

El citado Plan Concertado contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad de las personas y sus unidades familiares con residencia administrativa en Andalucía. En líneas generales, en los programas para facilitar el acceso a la vivienda, ya sea en propiedad o en arrendamiento, se han establecido ayudas económicas para las personas destinatarias al objeto de que el esfuerzo que han de realizar las mismas no supere un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 por ciento de los ingresos para el acceso al alquiler.

Para que las ayudas económicas que se concedan tengan una incidencia directa y efectiva en el esfuerzo que han de realizar las familias adquirentes de viviendas protegidas, en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramita-

ción de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se establece que el pago de las ayudas a través de las entidades financieras concedentes de los préstamos cualificados, se realice adelantando el importe de las mismas, con objeto de que dichas entidades puedan abonarlas a los beneficiarios desde el mismo momento de la firma de la escritura pública de adquisición de vivienda y constitución de hipoteca.

El artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras establece que «En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros».

Por cuanto antecede, en aplicación de lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, y, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2010,

A C U E R D A

Excepcionar de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el presente ejercicio a los adquirentes de viviendas protegidas al amparo del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. El importe total de dichas ayudas podrá, en consecuencia, ser abonado sin justificación previa y hasta el 100% del importe de las mismas, tal y como establece el artículo 24.1.c) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ACUERDO de 2 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión de terrenos a favor del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

En virtud de Decreto 250/1986, de 10 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de 7 de octubre de 1986, la Comunidad Autónoma de Andalucía aceptó del Ayuntamiento de Génave (Jaén) la cesión gratuita de un solar sito en Eras Hondas, dentro del casco urbano de Génave, con una superficie de mil setecientos metros cuadrados (1.700 m²), para la construcción de viviendas de promoción pública.

Sobre dicha finca se ha construido un grupo de diez viviendas de promoción pública al amparo del expediente J-84/180-V sobre una superficie de novecientos cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados (952,90 m²), por lo que restan setecientos cuarenta y siete metros y diez decímetros cuadrados (747,10 m²) no utilizados.

El 5 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Génave otorgó Licencia de Segregación del solar en el que se construyeron las viviendas sobre una superficie de 952,90 m².

El 15 de marzo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Génave, adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la reversión del mencionado terreno sobrante con una superficie de 747,10 m², según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

En la actualidad la competencia para tramitar el presente Acuerdo corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, todo ello en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la Consejería de Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda, tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación del terreno, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la entonces denominada Consejería de Política Territorial y Energía.

Por tanto, por el presente Acuerdo se accede a la reversión de los referidos terrenos a favor del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de febrero de 2010,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión de un terreno con una superficie de setecientos cuarenta y siete metros y diez decímetros cuadrados (747,10 m²) solicitada por el Ayuntamiento de Génave (Jaén), sobrante de la cesión efectuada en su día por dicho Ayuntamiento para la construcción de viviendas de promoción pública, y que se describe en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de su Delegación Provincial en Jaén, para la formalización en escritura pública de la presente reversión.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

A N E X O

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Génave (Jaén):

Solar de 747,10 metros cuadrados sobrantes de la construcción de diez viviendas de promoción pública, Expte: J-84/180-V, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, como finca núm. 2989, inscripción 1.ª, Tomo 680, Libro 37, Folio 192. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

ORDEN de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número